



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2020-00153-00

**AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 0089-2023**

Con la finalidad de dar tramite a la solicitud coadyubada por partes, por Secretaria ofíciase a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín, Universidad de Antioquia Facultad de Derecho, y Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Ciudad de Caucasia, a fin de que suministren a ésta Agencia Judicial, lista de Peritos expertos en medición de propiedad raíz en perímetros urbanos y rurales. Significándole a los mismos que se requiere con urgencias lo ya expresado a fin de dar el trámite respectivo en el radicado ya enunciado.

NOTIFIQUESE:

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00203  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 938-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 64 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2016-00200  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 938-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 23 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00188  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 939-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 62 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00154  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 939-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 60 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00205  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 940-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 73 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00218  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 941-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 69 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00033  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 942-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 24 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00078  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 943-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 31 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00157  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 944-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 13 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00166  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 945-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 71 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00178  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 946-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 78 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2017-00183  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 947-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 12 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00124  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 947-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 20 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00106  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 948-18

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por la parte demandante fls. 34 y de las costas y agencias en derechos vista a folio 35 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00125  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 949-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 20 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2018-00009  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 950-18

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio 35 y de las costas y agencias en derechos vista a folio 45 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 2016-00202  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 951-18

Por no haber sido objetada la liquidación de las costas y agencias en derechos vista a folio 23 del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Marzo seis (6) de dos mil diecinueve (2019)

Radicado : 2016-00201  
AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 155-19

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante vista a folio ( 27 ) del cuaderno principal del presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÒMEZ  
Juez